

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **71.710.429**, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXX**, en su calidad de Representante Legal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXX, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial **XXXXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT. XXXXXXXX conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de XXXXXX, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen:

1) Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

2) Que, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de LA AGENCIA, la Jefe de la Oficina de Tecnología e Información - OTI-, elaboró el correspondiente estudio previo y análisis del sector, a partir de los cuales, la Agencia Nacional de Minería adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006 de 2026, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

3) Que, mediante **Resolución No. XXXX de XX de XXXXX de 2026**, se dio apertura al proceso selección abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-006 de 2026.

4) Que, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, el día XX de XXXX de 2026, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación en mención, recibéndose a través de la plataforma del SECOP II, XXXXX (X) ofertas presentadas por las empresas: XXXXXXXXXXXX

5) Que, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, del XX de XXXX al XX de XXXXXXX de 2026, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas, resultado publicado el día XX de XXXXXXXX de 2026, permaneció a disposición de los interesados del XX de XXXXXXXX de 2026, a través del SECOP II, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

6) Que, vencido el término del traslado al informe de evaluación, se evidenció a través de la plataforma de Secop II que realizó subsanaciones el oferente XXXXXXXXXXXX, evidenciando el cumplimiento de los requisitos Financieros, Técnicos y Jurídicos, resultado que fue publicado el día XX de XXXXXXXX de 2026 a través del segundo informe de evaluación.

7) Que, conforme al proceso de Subasta Inversa de acuerdo con el cronograma establecido la apertura del sobre económico se realizó el XX de XXXXXXXX de 2026 a las XX:XX x.m. con los proponentes previamente habilitados.

8) Que, teniendo en cuenta que para los procesos de subasta inversa se podrán remitir observaciones hasta momentos previos al inicio del evento de subasta, se presentaron observaciones al informe de evaluación de las ofertas económicas por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo que con llevó al aplazamiento del evento de subasta, con el fin de resolver cada una de las observaciones presentadas por los proponentes.

9) Que, en virtud de lo anterior, el día XX de XXXXXXXX de 2026 a las XX:XX,XX x.m. se publicó el consolidado de respuestas a las observaciones al informe de ofertas económicas.

10) Que, el día XX de XXXXXXXX de 2026, a las XX:XX xm se llevó a cabo el evento de subasta, en el que se realizaron un total de XX lances por parte de los oferentes XXXXXXXXXXXX, y como resultado el último lance fue del oferente XXXXXX, por valor de \$XXXXXXX,00 con un ahorro del XX,XX%. Al finalizar el evento de subasta, mediante mensaje público se solicitó a XXXX, la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

oferta económica ajustada y actualizada conforme al valor del último lance, la cual fue aportada ese mismo día.

15) Que, el proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX**, representado legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, realizó un total de X lances presentando un ahorro para la entidad del XX.XX%, para tu total de **XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXX) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, por lo cual conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se le solicitó sustentar la "Oferta con valor artificialmente bajo, respuesta que fue aceptada por el Comité Técnico Evaluador; se publicó el informe final de evaluación en la página del SECOP II.

16) Que, la empresa adjudicataria del proceso **XXXXXXXXXXXXX** ajustó la oferta económica, y el comité financiero en el análisis de la oferta económica realizó la corrección aritmética de la oferta quedando el valor corregido en la suma de **XXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX) M/CTE**.

17) Que, el Comité Evaluador, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al oferente **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT. XXXXXXXXXXXXX**, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX.

18) Que, mediante Resolución de Adjudicación No. VAF-XXXXX del XX de XXXXXXXXXXXX de 2026, se llevó a cabo la adjudicación del proceso al oferente **XXXXXXX, NIT. XXXXXXXX**, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX.

19) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de presente contrato de compraventa para ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO PANTALLAS PROFESIONALES INTERACTIVAS PARA SALAS DE REUNIÓN Y PANTALLAS PROFESIONALES DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO PANTALLAS PROFESIONALES INTERACTIVAS PARA SALAS DE REUNIÓN Y

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

PANTALLAS PROFESIONALES DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – LÍNEA PAA 130011026.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Minería - ANM a:

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

- 11.Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
- 12.Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- 13.Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en los términos y condiciones pactados.
- 14.Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.
- 15.En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.
- 16.Facturar a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 17.El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Esto incluye, pero no se limita a, las actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
- 18.Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

b) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes adquiridos en correcto funcionamiento y a satisfacción del supervisor del contrato, acorde a lo señalado en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos que hace parte integral del contrato.
3. Asumir los costos y gastos necesarios por los daños que, de manera directa e imputable a su personal o actividades, se ocasionen en las instalaciones y en los equipos de la ANM, durante la instalación y puesta en funcionamiento de las pantallas profesionales interactivas. Esta obligación se cumplirá sin costo adicional alguno para la Entidad.
4. Prestar los servicios de instalación, configuración, capacitación, pruebas, mantenimiento y puesta en marcha de todos los equipos solicitados en el presente documento.
5. Garantizar que la instalación sea realizada por personal altamente calificado y que cuente con todas las certificaciones para la instalación y configuración. Los equipos deben ser Nuevos y NO Remanufacturados, deben ser validados y aprobados por la supervisión del contrato previo a su instalación.
6. Garantizar la recolección, retiro, transporte, tratamiento y disposición final adecuada de todos los empaques, embalajes, residuos y materiales generados durante las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dentro de las instalaciones de la Entidad. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá entregar evidencia del manejo y disposición final de los residuos, cuando la supervisión del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

contrato así lo requiera.

7. Suministrar los repuestos y servicios que sean necesarios para mantener los equipos adquiridos en perfecto estado, durante el tiempo de vigencia de la garantía la cual es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
8. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo acorde a lo señalado en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos. Las partes que sean reemplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término del servicio deben ser originales, nuevas y no remanufacturadas.
9. Garantizar que, en caso de que la reparación de un equipo supere un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte de la falla o de la entrega del equipo para diagnóstico, se suministre de manera temporal un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, con el fin de asegurar la continuidad operativa de la Agencia Nacional de Minería – ANM, incluyendo por cuenta y riesgo del contratista todos los costos asociados a su transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, desinstalación, retiro y posterior devolución, una vez se restablezca el equipo inicialmente afectado, sin que ello genere costo alguno para la Entidad, garantizando en todo caso condiciones de funcionamiento equivalentes que permitan el desarrollo normal de las actividades institucionales durante el tiempo de indisponibilidad del equipo original.
10. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya: la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.
11. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo electrónico.
12. Incluir todos los costos de operación, tales como, mano de obra, viáticos, transporte, repuestos y demás gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para respaldar el correcto y adecuado funcionamiento de los equipos adquiridos, con sus correspondientes componentes y elementos.
13. Cumplir con la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en trabajo. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (EPP) apropiados y necesarios para el adecuado desarrollo seguro de las labores asociadas a la ejecución del contrato y vigencia de la suscripción.
14. Apoyar todas las pruebas requeridas por parte de la supervisión del contrato para el correcto funcionamiento del sistema.
15. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.
17. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.
18. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.
19. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
20. Contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de garantía, lo cual incluye herramientas, equipos y software para diagnóstico debidamente licenciadas, así como contar con los equipos, repuestos y demás materiales necesarios para la ejecución del contrato.
21. Realizar las actualizaciones de los equipos sin costo adicional, en la última versión liberada por el fabricante durante el período de garantía de los equipos adquiridos.
22. Entregar e instalar los accesorios que hacen parte las Pantallas profesionales interactivas. (controles remotos, cables, soportes y manuales en español).
23. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

d) POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplimiento a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos deberán ser entregados en correcto funcionamiento e instalados en las direcciones enunciadas en el acápite siguiente y dentro del plazo de ejecución del contrato, garantizando el ingreso al almacén de la ANM de cada uno de los elementos. La Garantía de los equipos será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

No.	Ubicación (Ciudad y Dirección)	Sede	Pantalla a 65"	Pantalla a 75"	Pantalla 86"	Cámaras para pantallas interactivas
1	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 PS 9 Of. De Tecnología, Cundinamarca – Bogotá	Bogotá – Sede Central	2	-	1	2
2	Calle 23 Nro. 4- 26 Segundo Piso edificio Vicval, Choco – Quibdó	PAR Quibdó	1	-	-	-
3	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción	PAR Cartagena	1	-	-	-
4	CR 8 # 19-31 BRR INTERLAKEN IBAGUE, Tolima - Ibagué	PAR Ibagué	-	1	-	-
5	Vereda el Llano, Escuela de Minas, Estación de Sal, Caldas - Marmato	ESSM Marmato	1	-	-	-
6	Km 1,5 vía Ubaté vereda Tausavita, Villa De San Diego De Ubaté - Cundinamarca	ESSM Ubaté	1	-	-	-
7	KM 5 VÍA NOBSA SOGAMOSO, SECTOR CHÁMEZA, Boyacá - Nobsa	PAR Nobsa	-	1	-	-
8	Km 3 vía Jamundí- Potreritos, Estación de salvamento, Valle del Cauca - Jamundí	ESSM Jamundí	1	-	-	-
9	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreros, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander. Cucuta N. Santander	ESSM Cucuta	1	-	-	-
10	Kra 50 con vía Nacional Amagá - Titiribi, Barrio el Trincho. Amagá, Antioquia	ESSM Amagá	1	-	-	-
11	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López. Valledupar,	PAR Valledupar	1	-	-	-

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

No.	Ubicación (Ciudad y Dirección)	Sede	Pantalla a 65"	Pantalla a 75"	Pantalla 86"	Cámaras para pantallas interactivas
	Cesar					
12	Carrera 20 No. 24 – 71. Bucaramanga, Santander	PAR Bucaramanga	1	-	-	-
13	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín. Cali, Valle del Cauca	PAR Cali	1	-	-	-
14	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal. Medellín, Antioquia	PAR Medellín	1	-	-	-
15	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande. Manizales, Caldas	PAR Manizales	1	-	-	-
16	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra. Pasto, Nariño	PAR Pasto	1	-	-	-
17	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos. Cucuta, Norte de Santander	PAR Cucuta	1	-	-	-

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya efectuado la entrega de los bienes objeto de adquisición, así como la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos en las sedes definidas por la Entidad, así como los documentos que soporten la garantía de los equipos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

los cinco (5) días siguientes a la entrega de los elementos junto con todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de la entrega de los elementos autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. **PARÁGRAFO SEXTO:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

PARÁGRAFO NOVENO: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. **PARÁGRAFO**

DÉCIMO PRIMERO: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Las

demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 105626 del 25 de junio de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	Propios	\$ 200.000.000
	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	Propios	\$ 300.000.000
CDP	105626 del 25/06/2026	VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 500.000.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se suscriba por intermedio del Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo del Técnico Asistencial T1 Grado 08 de la Oficina de Tecnología e Información o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. l) En caso de que el futuro oferente acredite la condición de discapacidad, el supervisor tendrá la obligación de verificar dicha condición de conformidad a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. m) Deberá garantizar que cada uno de los elementos ingresen al almacén de la ANM. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**.

DÉCIMA PRIMERA.: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 2 del DUR 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10%	Del Valor del contrato	Término del Contrato y Tres Años más
CALIDAD DEL SERVICIO	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	25%	Del Valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.A.C.A

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Pliego de Condiciones Definitivo. d) Oferta presentada por el Contratista. e) Informe de verificación y evaluación. f) Resolución de Adjudicación No. VAF-XXX de XX de XXXX de 2026.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA** y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA – XXXXXXXX** a la dirección XXXXXX de XXXXX y al correo electrónico xxxxxxxx, de acuerdo con lo evidenciado en la Carta de Presentación de la Propuesta.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ANM-XXX-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y XXXXXXXX NIT. XXXXXXXX

Para constancia se firma en Secop II.

Elaboró: Ana María Mendoza Canchila – Abogada Grupo de Contratación VAF
Revisó: Adriana Milena López Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación VAF